

Constancia Secretarial: El 30 de marzo de 2022 ingresa al Despacho con solicitud.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-01228

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

No tener en cuenta la notificación personal enviada a la demandada **María Consuelo Burgos Carreño** (pdf.16) expediente digital, hasta tanto la parte actora no allegue los documentos anexos remitidos con dicha notificación y el certificado de acuse de recibo expedido por la plataforma a través de la cual se adelantó dicho trámite o el mismo sea certificado por empresa de correo.

Para dar cumplimiento de lo anterior, se concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 028 del 03 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **7e5e0e13e01654da0c456b3926613d46d3ef94cdf15515f78965d67acae1afb1**

Documento generado en 31/05/2022 10:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>